INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que, se notificó a Colpensiones y a la ANDJE, (Doc. 07 y 08 E.E.). Obran además escrito de contestación de Colpensiones y poder de COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A (Docs., 11 y 12 EE) Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial sea lo primero RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la firma TABOR ASESORES LEGALES S.A.S., identificada con Nit. 1 900.442.223-7 en los términos y para los fines señalados en la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023 de la Notaria segunda (02) del Circulo de Bogotá (09 fls. 23-52 pdf).

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2° art. 75 del C.G.P., el cual prevé:

> *"Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. (…)"*

Así mismo, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar al abogado JHON FERNEY PATIÑO HERNÁNDEZ para que actué como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (09- fl. 3 pdf).

Del mismo modo, se RECONOCE personería al abogado HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS como apoderado judicial de COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., en los términos y para los fines señalados en el poder conferido (Doc. 12, fl 5 pdf)

En ese sentido, comoquiera que sin haberse materializado la notificación personal de la demandada COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., aquella otorgó poder a profesional del derecho para que la representare en este juicio, este Despacho habrá de tenerla **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió el líbelo introductor de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica, del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

En ese orden, comoquiera que por parte de la Secretaría de este Despacho se remitió expediente electrónico a la demandada Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A., (Doc. 13 EE) y encontrándose debidamente notificada la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- es que se dispone a **CITAR** a las partes a la audiencia pública de que trata el art. 72 del C.P.T. y S.S., para el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M);** oportunidad en la cual, la parte demandada CONTESTARÁ la demanda y APORTARÁ las pruebas que pretenda hacer valer; se adelantará la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS; se PRACTICARAN LAS PRUEBAS; se escucharán a las partes en ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se proferirá el FALLO que en derecho corresponda de conformidad con lo señalado en el Art. 72 del C.P.T. y S.S.,

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, utilizando los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFE SIZE** dispuesta para el efecto por la Rama Judicial. (Art. 7 de la Ley 2213 de 2022).

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas; a fin de enviarles la invitación correspondiente y el protocolo para las audiencias virtuales.

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se **SOLICITA** a la demandada Colmena S.A. que, de **manera anticipada a la fecha de la audiencia programada,** envié al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo PDF, la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, y las pruebas DOCUMENTALES que pretenda hacer valer en la misma.

Sí se cumpliere lo anterior, por **SECRETARÍA** poner en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda y las documentales aportadas.

Igualmente, el **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO **59 DE HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2023** A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699bc383eb06c52304ad7331026d13ce19be43e41499517cff1538c5d7c271ae**
Documento generado en 20/11/2023 04:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que, se notificó a la parte demandada y a la ANDJE, (Doc. 05 E.E.). Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **CITAR** a las partes a la audiencia pública de que trata el art. 72 del C.P.T. y S.S., para el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M);** oportunidad en la cual, la parte demandada CONTESTARÁ la demanda y APORTARÁ las pruebas que pretenda hacer valer; se adelantará la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS; se PRACTICARAN LAS PRUEBAS; se escucharán a las partes en ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se proferirá el FALLO que en derecho corresponda de conformidad con lo señalado en el Art. 72 del C.P.T. y S.S.,

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, utilizando los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFE SIZE** dispuesta para el efecto por la Rama Judicial. (Art. 7 de la Ley 2213 de 2022).

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas; a fin de enviarles la invitación correspondiente y el protocolo para las audiencias virtuales.

Igualmente, el **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO **59 DE HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2023** A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fa7d1e8e56f1fb5bef739bb4588ce896c09dd54325221aa5298261f75e0217**
Documento generado en 20/11/2023 04:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica